

PARA UNA HISTORIA DE LA JUDERIA DE HUETE.
DATOS Y DOCUMENTOS

For a History of the Jews in Huete (Cuenca, Spain). Facts and Documents

LUIS RAFAEL VILLEGAS DÍAZ
Universidad de Granada

BIBLID [0544-408X.(1996)45;101-133]

Resumen: Tomando como base las informaciones de una serie de 20 piezas documentales, se trata de recomponer —ampliándolos con otras informaciones fragmentarias— diversos aspectos del panorama de la judería de Huete (Cuenca), sobre la que apenas se han conservado fuentes, en los años finales del siglo XIV. La fecha de esa documentación —1400, el año que cierra dicha centuria— la hace más valiosa, al no hallarse muy lejana a la del *pogrom* sufrido por la misma en 1391.

Abstract: Taking as the basis the information of 20 documents, it's a question of reconstruction —including other fragmentary informations— diverse aspects about the scene of Huete's jewry (Cuenca), which has hardly been kept up sources, in the late XIVth century. The date of this information —1400, last year of this century— makes it more valuable as it's not so far from the *pogrom* that it suffered in 1391.

Palabras clave: Huete. Judería. Sociedad. Economía. Siglo XIV.

Key Words: Huete. Jewry. Society. Economics. XIVth Century.

Sumario: 0. Introducción. 1. Acerca de la organización y ubicación de la aljama optense. 2. Datos sobre las actividades de los judíos de Huete. 3. A modo de conclusión. Bibliografía. Apéndice documental. Nómina de judíos de Huete.

Summary: 0. Introduction. 1. About the organization and location of Huete jewish quarter. 2. Facts about activities of Huete Jews. 3. Conclusion. Bibliography. Documentary appendix. List of Huete Jews.

0. INTRODUCCIÓN.

Como ya indicaba en un trabajo reciente sobre esta misma materia (Villegas Díaz, 1995)¹, razones de diversa índole me forzaban a resumir determinados aspectos de la judería optense, por lo que ya explícitamente declaraba que no renunciaba a retomarlo y ocuparme de nuevo sobre ella. El tema me parecía

1. Espero que aparezca con anterioridad a éste, pues no es infrecuente que ocurra lo contrario.

—todavía me sigue pareciendo, puesto que no ha transcurrido tanto tiempo— de un gran interés, dado que un mejor y más amplio conocimiento del mismo considero que puede resultar un factor indicativo bastante inestimable para poder evaluar de manera más completa y ajustada el papel desempeñado por el mencionado núcleo —en la actualidad muy disminuido, sin duda enormemente alejado del que a buen seguro jugó en la época medieval— dentro del panorama urbano y de las actividades económicas desplegadas históricamente en el mismo dentro del contexto regional donde se ubica. Su valor funcional (en parte su historia *externa*, cabría decir) —y no sólo como establecimiento de una comunidad judaica (su historia *interna*), aunque también, pues es el eje principal de estas páginas— es lo que me ha impulsado a retomar con una cierta rapidez el tema, con la pretensión de tratar de sistematizar un poco las no muy amplias y precisas referencias existentes sobre la mencionada comunidad y, principalmente, publicar los documentos sobre los que el trabajo anteriormente mencionado —así como éste en buena medida— se apoyaba, por considerar que quizá puedan ser aprovechados mejor por otros estudiosos, a los que sería factible completarlos con sus propios hallazgos. Reproduzco, pues, aquí en parte lo que ya se publicaba en el mencionado trabajo, con algunas ampliaciones, a las que no se hizo entonces referencia por cuestión de espacio.

Tal como ya señalaba, también, en la mencionada ocasión, considero que a ningún estudioso del periodo medieval le puede resultar difícil relacionar inmediatamente la mencionada localidad con la existencia en ella de una importante comunidad judaica durante el periodo medieval. Sin embargo, tal apreciación primera luego no se ve de hecho correspondida por una abundancia de estudios realizados sobre la misma hasta el momento. La carencia de fuentes adecuadas, tanto en número como en calidad, sin lugar a dudas ha sido la determinante del espeso silencio por parte de los historiadores sobre ese concreto capítulo de su historia, al igual que sobre otros muchos del mismo núcleo, cuyo interés en la etapa medieval parece que estuvo muy por encima de los datos y conocimientos hasta ahora manejados. Aunque lo conocido hasta el momento permite atisbar un panorama de gran interés, todavía nos hallamos carentes de un estudio satisfactorio que permita una evaluación adecuada sobre la mencionada localidad para el periodo medieval, teniendo que recurrir al anticuado y deficiente trabajo de J.J. Amor Calzas (1904). Sin embargo, recientemente han ido apareciendo algunos trabajos sobre el núcleo de manera individualizada, no inmerso en panoramas más amplios como los de Julio González, María Estela

Espoille de Roiz o Caroline Mignot. Sin ánimo de exhaustividad, cito algunos de ellos.

Amplios trazos de su trayectoria política pueden verse en los de Quintanilla Raso (1991), que destaco aquí, aparte los dedicados al Halconero. Con posterioridad se han añadido otros más sobre determinados aspectos del núcleo junto con algunos colaboradores: Mendoza Garrido, Navarro de la Torre y Villegas Díaz (1992). Algunos de los citados (Mendoza Garrido, 1994 y Navarro de la Torre, 1994), así como otros (Romero Martínez, 1994 y Yáñez Boza, 1994), presentaron sus respectivos trabajos al Congreso celebrado en Alicante en 1991, cuyas Actas se han publicado bajo el título de *1490, en el umbral de la Modernidad* (1994). La última de las citadas es autora también de un trabajo de Memoria de Licenciatura leída en la Universidad de Granada, que permanece inédita, y en la que aborda tales aspectos del núcleo reseñados en el título (Yáñez Boza, 1990). Finalizada ya la redacción de este trabajo, han aparecido los de Sánchez Benito (1994, 1995), que no he podido utilizar, pero que sin duda deben ser tenidos muy en consideración. Más concretamente referido a la judería de Huete, véase como más reciente el trabajo de Lacave (1992), recogiendo lo conocido hasta esa fecha, en el que dicha institución apenas cuenta con media página, lo que resulta una buena prueba de las carencias aquí expresadas. Una decena de años antes había aparecido el trabajo de Carrete Parrondo (1982), referido ya a un periodo mucho más avanzado del que aquí se trata. Sobre la actuación inquisitorial en la mencionada localidad ha tratado Blázquez Miguel (1987).

Por lo que aquí atañe, repito, de todos es suficientemente conocido que en dicha localidad se realizaría —o al menos se firmó, lo que ya le otorgaba un rango de notable distinción— el denominado repartimiento de las aljamas del reino castellano en 1290-91, apareciendo la anfitriona con una de las contribuciones más crecidas, si bien asociada con la de Alcocer, en el mismo territorio conquense (Carrete Parrondo, 1976).

No obstante todo ello, como ya he indicado más arriba, estas páginas no tienen por pretensión el solventar de una vez por todas tales lagunas, sino sólo aportar unas breves noticias y realizar también algunos comentarios sobre la aljama optense, tomadas aquellas de una fuente determinada, extrayendo de la misma las referencias correspondientes y publicando los textos —a no dudar lo

más interesante de este trabajo— en el *Apéndice documental*². La reducción de tales objetivos —impuestos también en gran medida por las carencias— considero que exculpa de una excesiva prolijidad en el tratamiento de los diversos aspectos que aquí se puedan apuntar —aun cuando algunas citas puedan inducir a pensar lo contrario—, quedando muy abreviados de una manera intencionada.

Uno de los puntos que quizá más merezca la pena destacar de los referidos textos es la cronología de los aquí utilizados y publicados, lo relativamente temprano de los mismos, así como el registro de las actividades de algunos de los individuos integrantes de la aljama objeto de atención.

El momento a que hacen alusión las mencionadas referencias considero que debe situarse cuando finaliza el siglo XIV, periodo sobre el que no abundan excesivamente en el reino castellano las noticias documentales debido —quizás en buena parte— a lo crítico de la situación del judaísmo hispano en ese último decenio de la centuria, causante de amplios destrozos y en gran medida de buena parte de las carencias que hoy lamentamos. Más concretamente, estimo que deben datarse en 1400. La fecha parece que debe asignarse a dicho año, pues algunas de las partidas —la mayoría carecen de todos o de alguno de sus elementos de datación— contienen la fecha completa (las núms. 47, 48 y 49 del texto íntegro: lunes 20 de septiembre de 1400, la primera; y jueves 23 de septiembre de 1400, las otras dos). Además, los nombres de los alcaldes se repiten en todas ellas. Para llegar a establecer dicha datación, además, se han cotejado las menciones a los días de la semana con el año. Nunca será, por otro lado, anterior a 1400, según lo registrado en la partida núm. 67, en la que se hace referencia a 1397. Además,

2. Se trata de un documento original actualmente custodiado en el Archivo de la Real Chancillería de Granada (A.Ch.Gr.), bajo la signatura 304-562-1. Es un cuaderno de 35 fols. La pieza, que está incompleta, se halla a continuación de una segunda parte del titulado *Libro registro de la Cuadrilla de Castejón* de Huete, habiendo sido numerada correlativamente, con foliación moderna, a partir del fol. 9r (los fols. anteriores corresponden a la pieza antes mencionada, aunque se hayan foliado, a su vez, independientemente de la precedente). Los primeros folios tienen grandes manchas de humedad, alguna de las cuales hacen muy difícil su lectura, encontrándose también con rotos. Se aprecia con gran facilidad la pérdida de algunos folios y la inserción de otros ajenos, que rompen el discurso del texto y están redactados por otra mano. Tales pérdidas no parece que deban ser imputables a tiempos recientes, sino que serían coetáneas, tal como se desprende de la anotación final del escribano Martín Alonso de Burgos en Huete (10 de abril de 1410): «entre los quales paresció que estava este quaderno a bueltas de otros desenquadrados e sueltos, commo está éste». En total la pieza consta de unas 71 partidas, de las que sólo 20 contienen alguna información acerca de los judíos de la localidad. La partida 71 está fechada a 10 de abril de 1410, en Huete. Tanto éste como el otro texto mencionado (base de la mayor parte de los trabajos citados), se hallan ya preparados para su publicación, con un estudio introductorio.

avalando la mencionada datación aquí dada, el párrafo de la núm. 4 creo que es bastante definitivo: «que dis que deve e le han cavido a pagar de los serviçios e pechos e derramamientos que nuestro sennor el rey mandó pagar en los tres annos pasados de mill e tresientos e noventa e siete annos e de mill e tresientos e noventa e ocho annos e de mill e tresientos e noventa e nueve annos...». De no ser 1400, tendría que ser 1406 —para que coincida el día de la semana—, lo que no parece tampoco muy probable, pues en la núm. 71, última del texto completo, datada en 10 de abril de 1410, se registra la sucesión de otros tres escribanos intermedios entre Fernando González, que firma las partidas del texto, y Alvaro del Castillo, escribano a quien hace referencia el documento citado de 1410.

El correspondiente orden de las partidas se ha fijado por su posición en la fuente y la expresa datación de algunas de ellas, ya citadas. Las aquí publicadas son, correlativamente, las siguientes del texto completo: 1, 2, 8, 14, 16, 18, 19, 24, 28, 32, 33, 36, 53, 54, 58, 59, 60, 65, 66 y 67.

Como se puede apreciar, la fecha resulta de un enorme interés, pues sitúa las noticias que aquí se registran no mucho tiempo después de haberse producido las convulsiones antijudaicas desencadenadas en los inicios de la década final de esa centuria del XIV, lo que les confiere, a mi parecer, un interés más acusado.

1. ACERCA DE LA ORGANIZACIÓN Y UBICACIÓN DE LA ALJAMA OPTENSE.

La presencia judaica en Huete no cabe la menor duda que debió resultar bastante temprana, aunque no se tenga constancia exacta de cuándo comenzó la misma. La prontitud de su organización posiblemente fuese debida al interesante nivel urbano alcanzado ya por el núcleo durante la época de dominación musulmana³, aun cuando tal circunstancia no debe dar pie en modo alguno a sostener que ya en aquella etapa se hallaba presente una comunidad judaica en la localidad. Pero más que las cotas alcanzadas en el mencionado período —ya en la etapa de dominación cristiana⁴— influiría en su incremento y consolidación, también, su ubicación geográfica en un territorio bastante estratégico para los

3. Así cabe deducirlo de la clasificación otorgada por Idrisi a mediados del siglo XII. La sitúa entre las ciudades *medianas*, junto a Uclés y Zorita, en aquella zona, de mayor porte que Cuenca, a la que califica de *pequeña* (Torres Balbás, 1985:84-85).

4. Amor Calzas (1904:13), dice que «tanto moros como judíos constituyeron gran parte de la población», pero no justifica en modo alguno tal aserto. El sentimiento anticristiano manifestado por dicha comunidad hebrea, recogido por este autor al relatar la presencia —bastante improbable— en la localidad de san Francisco de Asís, a comienzos del siglo XIII (52-53), está también por justificar. Más parece la repetición del tópico introducido en la historiografía a partir de cierto momento.

intercambios comerciales entre diversas zonas peninsulares, sobre todo hacia la fachada levantina⁵. Cuando menos, el *Fuero* de dicha localidad —cuya redacción más extensa parece ser de la segunda mitad del siglo XIII, siguiendo las pautas del modelo conquense— recoge ya ciertos preceptos que no sólo permiten presumir su presencia desde tiempo antes, sino también su amplio número, su organización y gran dinamismo (*Fuero de Huete*, 489-516)⁶. Es cierto que dicha fuente habría que tomarla —en principio— con ciertas reservas, al tratarse de la adaptación de un formulario aplicable y aplicado también a otras localidades, pero tal hipercriticismo queda desvanecido al contar con el texto del otro fuero editado, el de Villaescusa de Haro, perteneciente a la misma familia y que no contiene referencia alguna a la comunidad judaica. Esta peculiaridad vendría a indicar que tal localidad no contaba con una aljama organizada y que, en consecuencia, en la adaptación del formulario se omitió toda referencia a ella. Si, en cambio, tiene un extenso desarrollo en el de Huete, es porque la organización e importancia de

5. El incremento de los mismos parece que experimentó una fuerte aceleración a partir comienzos del siglo XIV, continuando a lo largo de la siguiente centuria, como queda de manifiesto por las noticias que proporciona Piles Ros (1991:137-139) sobre las relaciones mercantiles de Valencia con otras localidades peninsulares protagonizadas (tan sólo entre 1400-1412) sólo por judíos, en las que Huete aparece dentro de una situación privilegiada, sólo superada por Teruel (al margen, claro está, de los registros genéricos de "Castilla", "Portugal" o "Berbería"). Su valor estratégico en el terreno económico vendría avalado también por la celebración de un evento ferial en la localidad —de duración desconocida—, probablemente ya desde el siglo XIII, pues a él hace algunas referencias el texto foral. Así, en *Fuero de Huete* (Martín Palma, 1984) núms. 657: «E de cabo si el defendedor dixere que conpró aquella cosa que'l demanda en la feria, dé ottor fasta nueue días, e pasados los nueue días firme con dos vesinos que la conpró en la feria e de día e sea creydo»; 658: «Sy el defendedor dixere que conpró la cosa que'l demanda en la feria, mas non de día, non vala nada. Ca esto es fuero de feria, que quien quier que compra en la feria, sea conprado delante tres e de día»; 664: «Sy algún sobredicho otra ropa de casa le fuere testiguada e el posesor dixere que la conpró en ferias, fasta nueue días dé ottor, pasados los nueue días firme así commo es fuero de feria e sea creydo». Otros números asignados por la editora en el índice resultan más problemáticos. Aun cuando la celebración de dicho evento parece que fue extensible, en líneas generales, a las localidades en que se aplicó el Fuero de Cuenca —aunque no todas lograron ponerlo en funcionamiento—, quizás a la de Huete haya que conferirle una relevancia mayor que a otras, tal como se desprende de la referencia que queda recogida en la documentación aquí manejada (cfr. *Apéndice*, doc. núm. 2). Se tiene la impresión, en definitiva, de que su evolución coadyuvaría de manera decisiva a consolidar el papel del núcleo en ese juego de intercambios, logrando antes de mediar el siglo XV (cuando menos ya a partir de 1443, aunque posiblemente bastante antes, tal como permite intuir el contenido del doc. núm. 2 aquí publicado) una importante celebración durante todo el mes de septiembre. Sobre algunas de estas cuestiones, así como su valoración en un contexto más amplio, véase Ladero Quesada (1982).

6. Aunque las citas se hacen según la edición mencionada en la nota precedente, existe otra anterior debida a Corral García (1976), que la autora antes citada no registra.

su aljama requería un tratamiento específico en el texto legislativo. Por otro lado, el ya mencionado documento del repartimiento entre las aljamas del reino, redactado en dicha localidad y en el cual figura como una de las más importantes del reino, abundaría en lo dicho.

En tal sentido, dicho texto foral no sólo contempla ya su existencia, sino que establece y regula al menos algunas de las competencias del *albedín* (o *bedín*), cuyas funciones organizativas —amplias, al parecer, y en buena medida imprecisas— nos resultan algo más conocidas por otros casos estudiados referidos a otros territorios peninsulares (Baer, 1981:70,171; Carrasco Pérez, 1981 y 1990)⁷. En la normativa optense —probablemente no podía ser de otro modo, dado el carácter de dicho texto—, este funcionario parece tener competencias bastante similares a las de un juez, ejerciendo funciones equivalentes al mismo en el seno de su comunidad⁸, aunque su enfatización posiblemente no impida el que se encargase de otras en el interior de dicho colectivo.

Pero aunque hayan quedado referencias tempranas al mencionado funcionario de la aljama, nada conocemos, en cambio, de otra serie de elementos institucionales que deberían formar parte integrante tanto de la vida de la comunidad judía, como del paisaje urbano de Huete. Así, la existencia de la *sinagoga* —y no sólo como elemento de culto— queda en una nebulosa completa, aunque quepa, no obstante, deducir con aplastante lógica su materialización⁹. Su actual oscuridad

7. El último de los autores citados, no obstante, no trata en estos concretos trabajos de definir los perfiles institucionales del mencionado funcionario. Sus competencias —como dicho autor indica en nota, y siguiendo a otros— «son amplias e imprecisas». En cualquier caso —por lo que se refiere al territorio navarro, probablemente extensible al resto de los peninsulares—, mantiene funciones asociadas a la recaudación, sobre todo de las caloñas o multas impuestas por las infracciones cometidas en el seno de la comunidad o aljama. Si se ciñe más a ello en otro publicado con posterioridad (Carrasco Pérez, 1991).

8. La similitud con el juez cristiano es claramente perceptible por determinados párrafos del Fuero: «si el cristiano metiere su pie e fuere vençido, téngalo preso el juez en la cárcel del rey fasta que pague», «e otrosy el judío que metiere su pie e fuere vençido, el que fuere alvedí téngalo en la cárcel del rey»; «sy el alvedí non fisiere esto asy commo es dicho, peche al juez dies maravedíes», «sy el juez, según es dicho, al judío non fisiere derecho, peche dies maravedíes al alvedy». *Fuero de Huete*, 490, 491, 494 y 495, respectivamente. Otros párrafos abundan en dichas similitudes funcionales. Véase también Carrasco Pérez (1991).

9. Tan sólo se puede en este sentido aducir la mención del Fuero, con el carácter formal que pueda conllevar: «los plaços de entre los cristianos e los judíos sean a la puerta de la synoga» (*Fuero de Huete*, 500). No obstante, como registra la editora, en otros textos de la familia se redacta este párrafo de manera diferente: «ad portam alcaçarie et non sinagoge». Tal diferencia corroboraría su existencia en Huete.

sólo puede ser suplida por ciertas informaciones que proporciona Amor Calzas, que la ubica dentro de la Puerta de Daroca, una de las pertenecientes al castillo¹⁰. Sin embargo, nada se puede aducir —en el estado actual de nuestros escasos conocimientos— respecto a su inserción dentro del paisaje urbano, como tampoco a su hipotética transformación posterior en edificio de culto cristiano, que todo apunta a que no se llegó a realizar. Ni siquiera los textos ahora publicados permiten la más ligera sospecha de la misma. Tal laguna no cabe la menor duda que abre toda una serie de interrogantes de muy difícil contestación, aunque ahora no sea el momento adecuado para plantearlos.

Lo mismo ocurre con otros elementos que —desde un punto de vista estructural/funcional— deberían estar presentes en el mencionado paisaje y organización de su vida: *escuelas*, *miqweh*, *hospitales*¹¹, *cementerio*¹², *horno*, *carnicería*, etc. Hoy por hoy todavía no se tienen apenas referencias algunas en tal sentido. Sobre tales aspectos estructurales, puede consultarse, como pionero, el trabajo de Iancu-Agou (1974). No faltan, sin embargo, trabajos del mismo corte dentro de la historiografía del judaísmo peninsular —aunque aquí se omita su cita—, sobre todo referidos a ciertos enclaves de la zona aragonesa, que cuentan con una documentación más rica. La ausencia de menciones de tales elementos, no es exclusivo de la aljama optense; es algo que suele aparecer también en otros casos estudiados del territorio europeo, como puede apreciarse en el trabajo que se acaba de citar. Sin embargo, resulta evidente la presencia de algunos de ellos en otras juderías de la zona centro peninsular, como puede comprobarse por el trabajo de León Tello (1979), y no sólo para dicha ciudad.

10. La mencionada puerta se correspondería con el denominado posteriormente Arco de Santa Justa. Pues bien, en las casas correspondientes a los núms. 9 y 11 —dice dicho autor— de esa calle se hallaría la susodicha sinagoga, de la que no da más que esta referencia (Amor Calzas, 1904:57). Con posterioridad, en el *Apéndice*, 11-12, publicado en Madrid, 1930 (reed. también en 1987), dedica un epígrafe a la sinagoga, en el que señala que en 1916, al realizar una excavación en las faldas del castillo, «debajo del Palomar (donde estuvo la antigua parroquia de Santiago)», se habían hallado algunos restos con ciertas inscripciones en hebreo de carácter religioso, de donde deduce el establecimiento allí de dicha sinagoga. No responde a la pregunta que él mismo se formula de «cuándo y por qué motivo fue destruida».

11. Salvo que se quiera asociar con ello esa mención a un físico (don Mose) en los documentos publicados (doc. 8).

12. Amor Calzas (1904:57) lo ubica en las inmediaciones de la Puerta de Daroca, donde a principios de este siglo se hallaba la denominada Cruz del Matadero, próximo, por tanto a la sinagoga. Tal designación posterior, ¿se habría realizado, quizá, por hallarse también allí la carnicería de los judíos? La pregunta, hoy por hoy, queda sin respuesta.

Es probable que, pese a todos los esfuerzos que se puedan realizar en esa línea, finalmente no se obtenga mención alguna de algunos de dichos elementos. La explicación de ello quizá fuera la ya dada para otros casos europeos en que eso ocurre, es decir, la utilización de los mismos instrumentos cristianos, como el horno y, en parte, el baño y la carnicería¹³.

Pese a todas estas lagunas, una cuestión que se debe plantear —y a la que se puede intentar responder a través de la lectura de los textos aquí publicados—, es la permanencia de la *aljama*, de la comunidad organizada como tal, en la localidad a pesar del *pogrom* de 1391. En tal sentido se puede sostener que, no obstante su afectación por tales acontecimientos —cuyos perfiles, por otra parte, aún se nos muestran en gran medida muy difusos (Amador de los Ríos, 1973:463, 483)¹⁴ y no completamente catastróficos, como se verá—, lo que aparece con la suficiente nitidez es su pronta reorganización y mantenimiento de su vida interna, como puede comprobarse por la lectura de los textos aquí comentados, lo que sin duda le permitió llegar a constituirse en la más importante de la zona conquense en el siglo XV¹⁵. Buena prueba de ello es que en 1467 participaba ya con una cierta cantidad para la consecución de la exención de la feria de septiembre de dicha localidad (Amor Calzas, 1904:35,86)¹⁶ y que pocos años después, en el *repartimiento* de 1474, aparece como la tercera en importancia de tributación —si bien se hallaban también asociados a ella los judíos de Buendía— en el conjunto

13. Así, p.e., ocurría también en la comunidad judía de Roma (Esposito, 1983). Lo mismo se puede apreciar en la juderías provenzales, según Iancu-Agou (1974). Al decir de la mencionada autora, en dichas juderías no parece que existiera el *miqweh*. Los judíos —como era también el caso de los de Huete— tenían acceso a los baños públicos municipales, que serían los utilizados (pág. 19). Por lo que se refiere al baño, en el *Fuero de Huete*, 46, se asigna un día preciso, el viernes, a los judíos para su utilización. El texto claramente indica también su utilización, separadamente, por hombres (lunes, miércoles y sábado) y mujeres (martes y jueves), si bien no precisa nada sobre un uso específico por las mujeres de la comunidad judaica. Al parecer, la piscina ritual o *miqweh* no abundaba entre las juderías peninsulares, donde sólo consta un caso bastante excepcional (Romano, 1975). Sobre la carnicería, cfr. p.e. Lacave (1975).

14. Una visión global sobre tales acontecimientos puede verse en la más reciente edición del trabajo de Mitre (1994).

15. No parece que corrió la misma suerte la de Cuenca. En la segunda mitad de la mencionada centuria la aljama optense parece que contó con unos 700-800 judíos (Lacave, 1992:329).

16. Dicho autor indica haber sacado la noticia del Archivo Municipal de Huete, del *Libro de Actas* correspondiente a los años 1467-1470, fols. 17-24. En dicha fecha, por otra parte, era también recaudador de las alcabalas y tercias un judío.

del arzobispado de Toledo (Amador de los Ríos, 1973:996-1003)¹⁷. Aunque es cierto que el dato no guarda un directo correlato con los efectivos demográficos del mencionado colectivo, sí en cambio hay que interpretarlo en el sentido de que nos hallaríamos ante una de las comunidades judías con más peso específico —desde el punto de vista socioeconómico— en el conjunto del reino castellano¹⁸.

Por otro lado, desde el punto de vista espacial, se puede ya afirmar, no sólo como mera hipótesis, que a fines del siglo XIV —y con mayor probabilidad durante toda su etapa anterior— la judería se hallaba ubicada en el recinto del castillo de la villa, tal como queda de manifiesto por las fuentes aquí registradas¹⁹, lo que no parece que era infrecuente en bastantes otras localidades. Considero que los textos resultan taxativos al respecto: «Puso en el almoneda pública a vender don Simuel Çumeja, judío, cogedor del aljama de los judíos del castillo desta dicha villa, los bienes que se siguen». «Alquiló Gonçalo Rodrígues de Ayllón, vesino de Huepte, a don Simuel Açaba el moço, judío, morada en el castillo desta villa, unas casas de morada qué ha en el dicho castillo, que han por alledannos: de la una parte, casas de don Mose, físico, e de la otra parte, casas de don Osua Abolex» (*Apéndice*, docs. 3 y 8).

17. En el arzobispado toledano sólo tributarían más que ella —de un total de 20 aljamas y otros 9 grupos de diversas localidades— las aljamas de Guadalajara y Ocaña. Dato curioso es la ausencia ya en estos momentos de la de Cuenca.

18. En éste —de un total de 128 aljamas y 81 grupos de distintos núcleos—, sólo las de Avila, Badajoz (con otros grupos), Béjar (con Hervás), Cáceres (con otros grupos), Jerez de los Caballeros (con otros grupos), Medellín, Murcia, Segovia (con otros grupos), Segura, Toro (con otros grupos) y Trujillo (con otros grupos) estarían por encima. Según el panorama que dicho texto presenta, cabría clasificarla como la duodécima en el contexto del reino castellano, sobre un total de 209 conjuntos tributarios.

19. Así lo hace también Amor Calzas (1904:12-13,35,85-86), que la ubica en el barrio de Atienza, al pie del castillo, haciéndola coincidir con la calle del mismo nombre. Tal opinión es seguida por Lacave (1992:329). Lamentablemente el estudio del autor antes mencionado resulta bastante confuso, pues no conexiona este dato con los que ofrece sobre la sinagoga y el cementerio, resultando difícil una reconstrucción espacial. Tal como se expresan los textos aquí publicados, parece que hacen referencia más al espacio interior del castillo. En cualquier caso, lo que parece quedar claro es su emplazamiento en el mismo, si no espacialmente, sí en su ámbito jurisdiccional, lo que sería lógico dada la condición de los judíos como gentes del rey. En este sentido, resulta curioso el silencio que en tal cuestión mantienen hasta el momento los restos arqueológicos, debido quizás a lo incompleto de las excavaciones (Monco García, 1988 y Jiménez Pérez, 1988).

Es probable que, tras el *pogrom* de 1391, se produjesen ciertas transformaciones en la misma²⁰, sobre todo respecto a la propiedad de algunos inmuebles, tal como queda reflejado en el alquiler de una casa por parte de Gonzalo Rodríguez de Ayllón —probable nuevo propietario— a don Simuel Açaba. La mencionada casa se hallaba colindante con otras dos, cuyos propietarios eran miembros de la minoría judaica (*Apéndice*, doc. 8). Si nuevamente se volvió a estructurar, tras las convulsiones, en dicho espacio, o si la comunidad se diluyó también por el resto del espacio urbano, como parece que ocurriera en el caso de Cuenca, es algo que no se puede contestar en uno u otro sentido. Los datos con que hoy se cuenta parecen apuntar a que —finalmente— se produjo un doble emplazamiento. Los intentos de vuelta a ocupar los antiguos espacios del castillo, parecen lógicos y constatables —como se ha visto—, aunque sin duda la nueva realidad allí implantada —teniendo quizá que compartir el espacio con otras gentes ajenas a la comunidad— les llevaría a no lograr la antigua estructura y verse obligados a buscar asentamientos en otras zonas de la ciudad²¹, forzados quizá, también, con la afluencia de judíos de otras localidades que allí buscarían rehacer sus vidas tras la desaparición de sus comunidades de origen.

Las consecuencias de la revuelta, además, pueden rastrearse no sólo en esas transformaciones materiales del espacio en que se ubicaba la judería, sino también, desde el punto de vista social, en los procesos de conversión que se desencadenarían. De ellos no queda más que una leve mención, algo imprecisa, pero que con bastante probabilidad se refiere a ello, como es el registro de un par de conversos —que con bastante lógica hay que identificarlos como antiguos judíos— que firman como testigos un documento: «Testigos: Lope Ferránides, alfayate, e Lope Sánchez de Soria, texedor, conversos, vesinos de Huepte» (*Apéndice*, doc. 17). El tildarlos de conversos en esa fecha induce a pensar que

20. Amor Calzas (1904:86), dice: «pero las [matanzas de judíos] de Huete no debieron conseguir el exterminio, o estos hechos vandálicos no influyeron para que los judíos volvieran a habitar su castillo». Es posible que el mismo proceso se diese en la de la vecina Cuenca. Se ha mantenido —al parecer con cierta base documental— que la judería conquense se hallaba ubicada en el llamado barrio del Alcázar, pasando más tarde a establecerse en el denominado «Barrio de Tiradores», extramuros de la ciudad. Es probable que el cambio fuese provocado por las convulsiones de finales del siglo XIV. Lo que parece más cierto es que a mediados del siglo XV en Cuenca no existía ya judería, lo que no quiere decir que no existiesen judíos (Moreno Koch, 1988).

21. Así lo indica también Amor Calzas (1904:86, nota): «En la última mitad del siglo XV los judíos habitaron diseminados por toda la población, y muy especialmente en la calle de la Civera», vía que se hallaba contigua a la plaza (43).

se trataba de miembros de la comunidad judía con anterioridad. También hay alguna otra referencia en la fuente manejada que permite sospechar la condición de conversos de otros individuos, como Pedro Sánchez de Torralba y su compañero del mismo nombre, que en cierta ocasión se hallaban bañando a un difunto junto al molino de La Presilla, rito claramente judaico. El realizarlo en tan sorprendente lugar quizá fuese debido a su criptojudaismo (*Apéndice*, doc. 4). Por otro lado, en el denominado *Libro registro de la Cuadrilla de Castejón*, se menciona también a un Pedro Sánchez Abravalla, probable converso, que actuaba como jurado de dicha cuadrilla en noviembre de 1418 (fol. 24r). E igualmente se registra en ella a Manuel Rodríguez Najary, más que probable converso, de algunos de cuyos miembros de la misma familia se trata también en este mismo trabajo. De él sabemos que ocupó el cargo de escribano de la cuadrilla en 1424 (fol. 46v), así como el de jurado de ella en 1428 (fol. 85r), siendo elegido al año siguiente representante de la misma ante el común de pecheros (fol. 12v). Se lo menciona repetidamente en las actuaciones de la referida institución, en ocasiones suprimiendo el segundo de los apellidos.

Que las conversiones debieron probablemente ser más abundantes que los escasos datos mencionados, queda bastante de manifiesto por las referencias posteriores que se conocen, como las de esos clérigos judaizantes de finales del siglo XV (Carrete Parrondo, 1982)²². Ello no impediría la permanencia de bastantes miembros integrados en la mencionada aljama, como pone de manifiesto el repartimiento de 1474 antes citado. Todavía en los años finales de la mencionada centuria quedan ciertas noticias de algunos de ellos²³.

Desde el punto de vista demográfico, el número de componentes de la aljama optense, como es obvio, resulta totalmente desconocido para las fechas a que se refieren nuestras fuentes. No obstante, el listado de los que en ellas aparecen permite atisbar una cuantía bastante importante. Su listado puede verse en el

22. No se quiere aquí con ello vincular la conversión de tales clérigos con las producidas a raíz de las revueltas de finales del siglo XIV —el arco temporal resulta quizá demasiado distante—, pero sí cabe pensar en una cierta relación a través de familiares.

23. Además de los registrados por Carrete Parrondo en su trabajo mencionado, Varona (1994). Concretamente en el doc. 73 (de 11 de febrero de 1492) se menciona a don Sayas Abed Mayr, judío vecino de Huete. Era demandado por Pedro de Segovia, vecino de dicha localidad, porque hacía 10-12 años que le había empeñado «un texillo de plata sobredorado...» y ahora el demandante quería pagarle la deuda, pero don Sayas no quería devolverle la prenda. Los alcaldes de Huete habían fallado a favor del demandante, por lo que el judío había apelado ante los oidores, los cuales lo volvieron a remitir a las autoridades locales para que se ejecutase la sentencia antes dictada.

Apéndice correspondiente²⁴, que puede completarse con otra decena, al menos, por el registro proporcionado por Piles Ros (1991) de judíos optenses que comerciaron con Valencia entre 1400-1412. Aun cuando la cantidad apenas pueda resultar significativa, al carecerse también de una relación completa y de otras anteriores para su cotejo, parece que se pueden documentar como mínimo una treintena de familias, cifra nada desdeñable si se tiene en consideración las convulsiones de comienzos del decenio²⁵.

No obstante lo dicho, parece bastante evidente que la aljama se hallaba en ese año final del siglo XIV bien organizada. Estimo que claramente se aprecia por la actuación de un *cogedor* específico para dicha comunidad, oficio que desempeñaba un miembro de la misma, concretamente don Simuel Çumeja, al que vemos actuar en la almoneda de algunos bienes pertenecientes a tres individuos de ella, sin duda por impago de impuestos o multas en que hubiesen incurrido (*Apéndice*, doc. 3).

Que diversos miembros de las familias aquí registradas siguieron viviendo hasta finales del siglo XV, cuando menos, en la localidad, parece casi fuera de toda duda, tal como se puede apreciar por la documentación de esa época. Otros, en cambio, se tiene la impresión de que optaron por establecerse en localidades de un entorno próximo. Los Abolafia, Açaba (o Açabán, como se recoge en textos más tardíos), Cohen y Pareja se hallan registrados en fechas posteriores en la misma (Carrete Parrondo, 1982)²⁶.

2. DATOS SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS JUDÍOS DE HUETE.

Las noticias documentales aquí publicadas, permiten también una aproximación —aunque bien superficial— a las actividades a que se dedicaban algunos de los miembros, al menos, de la comunidad judía de Huete. El panorama en tal sentido ofrece un cierto interés, aun cuando no parece que permita modificar

24. Una breve prosopografía de los mismos puede verse en mi trabajo citado al comienzo, base del presente. La facilidad de su recomposición me hacen suprimir ese apartado en éste, supliéndolo con la nómina puesta al final.

25. La única cifra con que se cuenta es la de 150 familias para la segunda mitad del siglo siguiente (Lacave, 1992:329). Es probable que algunos de los registrados por Piles Ros (1991:135-136) como judíos de «Castilla» también pudieran estar instalados en Huete. Los citados como de esta localidad son: maestre Gabril de H. (1409), Isach de H. (1400=Içach, 1401, 1410, 1412=Isayes), Jucef de H. (1400, 1410), Lezar de H. (1410), Miquell de H. (1403), Mosse Anacara (1410), Mosse de H. (1400, 1401, 1409), Nisayara (1410), Pareja (1410) y Samuel de Huete (1400).

26. La igualdad de muchos de sus apellidos con los de sus correligionarios toledanos resulta también manifiesta. No hay más que consultar el trabajo de LEON TELLO (1979).

ciertos estereotipos generalmente imputados a este tipo de colectivos. Sí, en cambio, posibilitan —en mi opinión— el apreciar esa pronta reorganización y vuelta a la normalidad de la comunidad judía, como ya se ha indicado.

Dentro de las actividades de sus miembros, la que cabe destacar, en primer lugar, es su asociación a tareas recaudatorias, actividad que ya se ha convertido en tónica en el seno de las mismas²⁷. Su vinculación con los diversos escalones y ámbitos de la fiscalidad y la recaudación aparece aquí con toda claridad. Cuestión aparte es deducir de ello el que buena parte de los componentes de la aljama se hallase dedicado a tales tareas, pues personalmente considero que este aspecto puede hallarse distorsionado por el carácter de la fuente aquí utilizada. Al tratarse de una fuente judicial, lo lógico es que refleje toda una serie de tensiones en diversos campos, principalmente de tipo económico, entre los que el de la fiscalidad ocuparía un amplio espacio. Pero ello no debe hacernos concluir el que los judíos optenses actuasen en ese terreno de manera exclusiva. Sin embargo, los textos proporcionan ciertos indicios de que era una actividad que venían desplegando, al menos parte de sus miembros, desde tiempo atrás. Así la mención de don Ça y don Simuel Abolafia, donde se dice que eran arrendadores del Sexmo de Barajas, uno de los distritos del territorio optense, en el año de «noventa e siete», sin duda 1397 (*Apéndice*, doc. 20). En cualquier caso, parece que estas menciones aquí recogidas permitirían determinar y personalizar a algunos de los miembros más importantes, desde el punto de vista económico, de la mencionada comunidad. La apuesta de los Cohen —de los que aquí se registra sólo a uno de sus miembros— parece ser un buen ejemplo de ello²⁸.

Citados como vinculados a arrendamientos nos aparecen varios de sus componentes, en ocasiones actuando aisladamente, en otras formando compañía; a veces sobre el conjunto del territorio, en otras sobre parte del mismo; abarcando, en cualquier caso, un amplio abanico de actividades recaudatorias.

Con el título de *arrendadores* —de diversos conceptos impositivos, unos directos y otros indirectos— vienen registrados en la documentación: don Simuel Abolafia, hijo de don Yaco, que junto a don Ça había arrendado ya en 1397 la recaudación de las alcabalas del Sexmo de Barajas, uno de los distritos en que se

27. Así lo recoge también —incluso con palabras más duras— Amor Calzas (1904:85), aunque en su lectura sólo menciona la existencia de un sólo individuo dedicado a esos menesteres.

28. Amor Calzas (1904:86) registra a otro miembro de esta familia, a Cain (?) Cohen, como recaudador de las alcabalas y tercias de Huete en 1467. La lectura del nombre no parece muy correcta.

hallaba dividido el territorio de Huete; así como don Osua Cohen, que junto con don Çulema Najary aparecen como arrendadores de la pesquisa de las seis monedas primeras del rey (*Apéndice*, doc. 19).

También dentro de este mismo ámbito de la fiscalidad y recaudación nos aparecen otros miembros ocupando diversos oficios. Con el nombre de *alcabaleros* quedan registrados: don Yuçaf Ballestero y don Osua Cohen, que conjuntamente lo eran de la alcabala de los paños de la localidad (*Apéndice*, docs. 7 y 18), posiblemente uno de los conceptos impositivos de mayor interés. El último de los mencionados, con don Simuel Najary y don Çulema, su hermano, lo eran también conjuntamente de las «rentillas» de la villa (*Apéndice*, doc. 2), posible agrupación de diversos impuestos locales de variada entidad.

Dentro también de ese variopinto y abigarrado mundo de las finanzas, aparecen registrados como *portazgueros*: don Losar, tendero (*Apéndice*, docs. 4 y 15). Aunque en el primero de los documentos se lo registra como «tendero» y en el otro no, sin duda se trata de la misma persona. Y don Mose de Molina (*Apéndice*, docs. 4 y 15). En el segundo de los documentos aparece sólo citado como «don Mose», pero al mencionarse junto a don Losar, cabe identificarlos como el mismo.

Conviene tener presente que tanto éste como el anteriormente mencionado portazguero desempeñaban el cargo junto con otro personaje: Fernando Díaz de Priego, sobre cuya actividad se tiene algún dato. Se sabe que en esa fecha era también cogedor de Villar del Aguila. De él se querellaba ante los alcaldes Juan García, vecino de dicha aldea, de que habiéndole prestado 120 mrs., importe de las «monedas» que no había pagado, «le dió en prendas por ellos un manto de fasta quatro varas de blanqueta clara e un pellote de muger de fasta otras quatro varas, claro, e un cabeçal. E después que le tomó dos asémilas de albarda, en lo qual le vino de danno en quantía de dosientos mrs.», habiéndolas vendido sin deber. Aparece también como testigo de otras actas.

Con el título de *guarda del diezmo* aparece mencionado en nuestros documentos don Simuel Açaba, personaje que es posible que también se hallase vinculado al arrendamiento de la aduana murciana (*Apéndice*, doc. 6). Tal como se ha indicado, quizá se trate de la misma persona que con nombre de don Samuel Azabán se sabe que en 1407 era arrendador de las alcabalas de la aduana de Murcia en nombre de don Mayr Azabán (Carrete Parrondo, 1982:416, nota 22).

Finalmente, como *cogedor*, si bien referido al ámbito interno de la aljama, aparece el ya mencionado don Simuel Çumeja (*Apéndice*, doc. 3).

Más allá de las simples referencias documentales meramente enunciativas, una cierta tendencia de los miembros de una misma familia a ocuparse de algunos de tales oficios, parece intuirse con bastante claridad. Así, diversos miembros de la de Abolafia, aunque de diversas ramas, parecen actuar en este campo. Un probable miembro de esta familia aparecerá también en 1431 ejerciendo la profesión de mercader y relacionado con el comercio valenciano (Carrete Parrondo, 1982:414, nota 14). Por otro lado, la disposición de algunos de los individuos de la aljama a compaginar su oficio con la inversión en este tipo de actividades se manifiesta de forma bastante nítida. Tal parece ser el caso de don Losar, que al de «tendero» añadiría también la actividad de asociado a la recaudación del portazgo de la localidad. Por lo que respecta a este ámbito de la gestión del dinero, quizá convenga recordar y enfatizar algo ciertos aspectos que no parecen encontrar mucho eco en la historiografía económica. Me estoy refiriendo al carácter de financieros —obviamente a diferentes niveles, pero cubriendo al menos parte de la actividad bancaria— de muchos de los gestores de la recaudación, habida cuenta del mecanismo de rendición de cuentas que era usual. No es lugar para detenerse en ello, pero considero oportuno recordarlo.

No obstante lo expuesto, los breves datos aquí manejados, en el sentido de la dedicación de una parte de los miembros de la comunidad a estas empresas financieras, resultan demasiado pocos como para establecer ciertas conclusiones. No deben distorsionar nuestra apreciación sobre la comunidad, como ya se ha indicado; pero sí considero, en cambio, que permiten una lectura en cierta línea. Me refiero a que no sólo posibilitan mantener la hipótesis de una pronta reorganización de la comunidad, sino también al cúmulo de intereses que conservarían desde tiempo atrás varios de sus integrantes en el núcleo, lo que les movió a una rápida reanudación de sus actividades. Esto —en mi opinión— nos conduciría, por otra parte, a la caracterización de al menos una parte de la comunidad judaica, la económicamente más fuerte, que, pese a las turbulencias pasadas, dejó de lado la salida mediante conversión y retomó con celeridad sus antiguas profesiones de financieros una vez pasado el peligro. Sería precisamente su nivel económico el que les posibilitase el zafarse de las presiones para su conversión, quizás huyendo de la ciudad, poniendo sus capitales a salvo, y, una vez restablecidos sus patrimonios, retornar a sus antiguos oficios sin mayores dificultades. Los más desfavorecidos, en cambio, los que no pudieron huir, sí se

verían mucho más afectados por los disturbios. Por otro lado, resultarían un buen exponente del gran dinamismo económico del núcleo en esas fechas, al cual ya se ha hecho mención reiteradamente.

Resulta obvio, pues, como fácilmente puede también comprobarse, que no todos los miembros de la aljama se dedicarían a esas actividades financieras, sino que tenían otros oficios. Dentro de ese ámbito, la documentación aquí manejada pone de manifiesto que la intermediación parece ocupar un lugar bastante destacado. A las transacciones mercantiles de un determinado nivel, como *tenderos*, se dedicaban el ya mencionado don Losar, don Yuçaf de Pareja y otro don Yuçaf, cuyo apellido se desconoce, pero distinto del mencionado. Para don Losar, *Apéndice*, doc. 4; para don Yuçaf de Pareja y el otro don Yuçaf, doc. 2.

La dedicación de algunos de estos tenderos a comercializar «cardas», procedentes del exterior, considero que viene a poner de manifiesto la importancia del sector textil en la localidad, a cuyas tareas —en sus diferentes vertientes— es bastante probable que se dedicasen también algunos de los miembros de la comunidad judaica. No quedan referencias claras al respecto, pero los oficios de esos conversos anteriormente mencionados (alfayate y tejedor), a los que se podrían añadir también otras noticias, induce a sospecharlo²⁹.

La parca nómina obtenida, como es lógico, no agota en modo alguno el probable abanico de dedicaciones socioprofesionales. Sin la menor duda, otros individuos de la comunidad se dedicarían a otro tipo de tareas y oficios, como bien ejemplifica el caso de don Mose, cuya profesión era la de *físico* (*Apéndice*, doc. 8).

29. Sobre la importancia del sector textil en la localidad en esos finales del siglo XIV ofrece ciertos aspectos la relativa amplia nómina de oficios del mismo que se registra en un documento de 2 de agosto de 1394 y que nos sirvió para otro de los trabajos ya citados (Mendoza Garrido, Navarro de la Torre y Villegas Díaz, 1992). En él, de un registro de 44 personas, aparecen 9 *alfayates*, 2 *juboneros* y 1 *tejedor*. A dicha nómina habría que añadir los alfayates (Juan López: doc. 15; Lope Fernández: doc. 17; y Alonso López: doc. 18) y tejedores (Pedro García: doc. 2; y Lope Sánchez de Soria: doc. 17) registrados en los documentos aquí publicados, habida cuenta que dos de los primeros (concretamente Juan López y Lope Fernández) coinciden sus nombres con los registrados en el listado de 1394. Por lo que respecta a la dedicación de miembros de la comunidad judaica a tales tareas, aparte la expresa mención de ciertos conversos (Lope Fernández y Lope Sánchez de Soria: doc. 17) a tales menesteres, señalar la coincidencia del primero en el listado de 1394 —fecha ya a tener en cuenta—, donde curiosamente aparece también registrado otro tejedor con el nombre de Juan Franco, apellido a tener en consideración. Tal circunstancia induce a sospechar que quizás algunos de los registrados en el mencionado listado, dedicados a dichos menesteres, fuesen conversos, que mantendrían la misma dedicación profesional.

3. A MODO DE CONCLUSIÓN.

Llegados a este punto, espero haber podido despertar en el ánimo del lector una cierta curiosidad por la comunidad judaica de la pequeña villa conquense. Lo verdaderamente lamentable del caso es no poder completar y rellenar con nuevos datos el interesante panorama que a través de lo expuesto se intuye. Hay que esperar que nuevas aportaciones vengan a colmar las lagunas que todavía hoy se tienen. No obstante, considero ya que se pueden extraer algunas conclusiones, siquiera provisionales.

La breve presentación y comentario de los datos extraídos de las fuentes aquí publicadas —cuyo interés, dada su cronología, considero que está fuera de toda duda—, creo que permiten sostener, sin forzar la interpretación, no sólo lo bastante temprano de su instalación, sino también la pervivencia o recomposición organizativa de la aljama optense a pocas fechas de las convulsiones finiseculares que la afectaron, así como el relativamente importante número de sus efectivos, aun cuando su cuantificación no pueda completarse por el momento.

La vuelta a una cierta normalidad en el seno de dicha comunidad permitiría también el desarrollo de una serie de actividades a las que se habrían venido dedicando tradicionalmente algunos de sus componentes. Claramente se puede apreciar que en las mismas gozaban de un cierto predicamento las relacionadas con el mundo de la fiscalidad y la recaudación, abarcando un amplio abanico de ellas. En este terreno, la comunidad optense manifiesta un gran dinamismo y actividad, aunque los perfiles de la misma todavía no se puedan completar.

Las tensiones que los textos —por el carácter de los mismos— manifiestan entre sus miembros y los del sector cristiano, considero que no deben distorsionar la apreciación de un cierto clima de convivencia y tolerancia bastante extendido, pese a las tensiones vividas, que se puede apreciar en algunos pormenores.

Debido muy probablemente a ese clima de tolerancia y normalización es por lo que la vida de la aljama de Huete, en definitiva, parece que logró alcanzar unos niveles de cierta consideración hacia mediados de la centuria siguiente, rotos nuevamente por la apertura de otra serie de hostilidades a finales de la misma. Pero ese es otro capítulo de su historia.

BIBLIOGRAFÍA

- AMADOR DE LOS RÍOS, J., 1973, *Historia social, política y religiosa de los judíos de España y Portugal*, reimpresión Madrid.
- AMOR CALZAS, J.J., 1904, *Curiosidades históricas de la ciudad de Huete*, Madrid (reed. Cuenca, 1987).
- BAER, Y., 1981, *Historia de los judíos en la España cristiana*, 2 vols., Madrid.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, J., 1987, *Huete y su tierra. Un enclave inquisitorial conquense*, Madrid.
- CARRASCO PÉREZ, J., 1981, "El libro del bedinaje de la judería de Estella (1328-1331)", en *M.E.A.H.*, XXX-2, pp. 109-120 (Reeditado en *Sinagoga y mercado*, pp. 74-80).
- CARRASCO PÉREZ, J., 1990, "Nuevos datos sobre el bedinaje de la judería de Estella (1265-1349)", en *Príncipe de Viana*, LI, pp. 369-376 (Reeditado en *Sinagoga y mercado*, pp. 80-88).
- CARRASCO PÉREZ, J., 1991, "Prácticas delictivas y comportamientos sociales: el bedinaje de los judíos de Pamplona (1341-1349)", en *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, pp. 75-93 (Reeditado en *Sinagoga y mercado*, pp. 88-105).
- CARRASCO PÉREZ, J., 1993, *Sinagoga y mercado. Estudios y textos sobre los judíos del Reino de Navarra*, Pamplona.
- CARRETE PARRONDO, C., 1976, "El repartimiento de Huete de 1290", en *Sefarad*, XXXVI, pp. 121-140.
- CARRETE PARRONDO, C., 1982, "Los clérigos judaizantes de Huete", en *A.E.M.*, 12, pp. 411-419.
- CORRAL GARCÍA, E., 1976, *Fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, Cuenca.
- ESPOSITO, A., 1983, "Gli ebrei a Roma nella seconda metà del'400 attraverso i protocolli del notaio Giovanni Angelo Amati", en *Aspetti e problemi della presenza ebraica nell' Italia centro-settentrionale (secoli XIV e XV)*, Roma, pp. 30-97.
- IANCU-AGOU, D., 1974, "Topographie des quartiers juifs en Provence médiévale", en *Revue des Etudes Juives*, 133, pp. 11-156.
- JIMÉNEZ PÉREZ, A., 1988, "La cerámica vidriada cristiana en la Alcazaba de Huete", en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Toledo, pp. 61-71.
- LACAVE, J.L., 1975, "La carnicería de la aljama zaragozana a fines del siglo XV", en *Sefarad*, XXXV, pp. 3-35.
- LACAVE, J.L., 1992, *Juderías y sinagogas españolas*, Madrid.
- LADERO QUESADA, M.A., 1982, "Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV", en *C.H.E.*, LXVII-LXVIII, pp. 269-347 (existe una 2ª edición de dicho trabajo en forma de libro, Madrid, 1994).
- LEÓN TELLO, P., 1979, *Judíos de Toledo*, 2 tomos, Madrid.
- MARTÍN PALMA, Mª.T., 1984, *Los Fueros de Villaescusa de Haro y Huete*, Málaga.
- MENDOZA GARRIDO, J.M., 1994, "Notas sobre la gestión económica en los concejos urbanos. Huete en la primera mitad del siglo XV", en *1490, en el umbral de la Modernidad*, Valencia, pp. 547-565.
- MENDOZA GARRIDO, J.M., NAVARRO DE LA TORRE, L., y VILLEGAS DIAZ, L.R., 1992, "Spirituality, Society and Burial in 14th Century Castile. A Franciscan Patern in Huete", en *Medieval Europe 1992*, Pre-printed Papers vol. 4.-*Death and Burial*, York, pp. 133-138 (Versión castellana en *Boletín de Arqueología Medieval*, 7, 1993, pp. 143-151).
- MITRE, E., 1994, *Los judíos de Castilla en tiempo de Enrique III: el pogrom de 1391*, Valladolid.

- MONCÓ GARCÍA, C., 1988, "La Alcazaba de Huete. Avance de las excavaciones realizadas en 1985", en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Toledo, pp. 51-59.
- MORENO KOCH, Y., 1988, "El cementerio judío de Cuenca", en *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Toledo, pp. 257-259.
- NAVARRO DE LA TORRE, L., 1994, "Avecindamientos en Huete al comenzar el siglo XV", en *1490, en el umbral de la Modernidad*, Valencia, pp. 693-711.
- PILES ROS, L., 1991, *La judería de Valencia (Estudio histórico)*, Edición, revisión y notas por José Ramón Magdalena Nom de Déu, Barcelona.
- QUINTANILLA RASO, M^a C., 1991, *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media. A propósito de una reconstrucción en el reinado de los Reyes Católicos*, Cuenca.
- ROMANO, D., 1975, "Baño o miqwé de Lérida (1339)", en *Sefarad*, XXXV, p. 158.
- ROMERO MARTÍNEZ, A., 1994, "Sobre mecanismos de recaudación fiscal en las ciudades castellanas. Huete a comienzos del siglo XV", en *1490, en el umbral de la Modernidad*, Valencia, pp. 533-545.
- SÁNCHEZ BENITO, J.M^a., 1994, "Estructura urbana de Huete en el siglo XV", en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III. Historia Medieval, 7, pp. 65-102.
- SÁNCHEZ BENITO, J.M^a., 1995, *Las tierras de Cuenca y Huete en la baja Edad Media*, Cuenca.
- TORRES BALBÁS, L., 1985, *Ciudades hispanomusulmanas*, 2^a ed., Madrid.
- VV.AA., 1994, *1490, en el umbral de la Modernidad*, Valencia.
- VARONA, M^a.A., 1994, "Pleitos de judíos en la Real Chancillería de Valladolid. Regesta de sus cartas ejecutorias (1486-1495)", en *Sefarad*, LIV, pp. 155-194.
- VILLEGAS DÍAZ, L.R., 1995, "Algunos datos más sobre la judería de Huete", en *Homenaje a la profesora M^a Elida García García*, Oviedo (en prensa).
- YÁGUEZ BOZA, C., 1990, *Mundo urbano y fiscalidad. Demografía, sociedad y recaudación en las ciudades de la Meseta Sur (Huete y Consuegra en la Baja Edad Media)*, Memoria de Licenciatura leída en la Universidad de Granada en 1990.
- YÁGUEZ BOZA, C., 1994, "Organos de gobierno y administración en Huete durante la Edad Media", en *1490, en el umbral de la Modernidad*, Valencia, pp. 51-65.

APÉNDICE DOCUMENTAL*

1

[1400, septiembre].

Acta de la demanda interpuesta por don Simuel (Najary?), alcabalero de Huete, contra Alonso Fernández por el pago de la alcabala de unos puercos.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 9 r-v. Con algunos rotos y manchas de humedad que hacen difícil la lectura.

(*Falta texto*) e de la dicha carta el dicho don Simuel pidió al dicho alcalde que, pues non muestra la dicha carta, que le mande pagar los dichos treçientos mrs. de la dicha alcavala. E el dicho Alonso Ferrándes dixo que es presto de provar en commo el [dicho] Miguel Péres crió los dichos puercos en su casa, los non compró, dándole plaso convenible para ello. E el dicho don Simuel dixo que dise lo [que] dicho ha. E, por quanto non es abonado, que pide al dicho alcalde que seys puercos que le vien en de su alcavala que les mande ende pagar. E presentó en ayuda de su derecho una cláusula de un traslado signado de las alcavalas desa [villa], el tenor de la qual dise así: (*no se copia*).

Leyda, el dicho don Simuel pidió que le guarde la dicha cláusula, librando el dicho plieto [primera]mente, segúnd quel rey m[anda] (*roto*) e le ... E el dicho alcalde dixo (*roto*) manda que [a]vría su acuerdo e (*roto*) [pre]sente. E el dicho don Simuel dixo que p[or]que el] dicho plieto non libró luego sumariamente, que protesta de aver [de] cobrar dél e de sus bienes e los dichos CCC mrs. con las costas. E demás que p[or] esta razón... / (*roto*) ... e el dicho Alonso Ferrándes dixo que protesta contra [el] dicho don Simuel e contra sus bienes de aver e cobrar çinco mrs. cada día, que por esta razón le fesiere andar en plieto baldíamente.

Testigos: Miguel Ferrándes e Diego Ferrándes de Almacán e Estevan Sánchez e Ferránd Gonçáles, escrivano.

2

[1400, septiembre].

Acta de la demanda interpuesta por don Simuel Najary, don Çulema, su hermano, y don Osua Cohen, alcabaleros de las rentillas de Huete, contra Juan Alamán por el pago de la alcabala de unas cardas de más que había introducido durante la feria sin declararlas.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fols. 9v-11r

Antel dicho Juan Martínez, alcalde, paresçieron don Simuel Najary e don Çulema, su hermano, e don Osua Cohen, alcavaleros que se dixeron de las rentillas en la dicha villa, e demandaron a Juan Alamán que él que traxo aquí a esta dicha villa, a la feria, a vender dosientos pares de cardas e que avía manifestado e fiso escrevir los çient pares de ellas e non más. E por tanto que piden al dicho

* La transcripción se ha realizado siguiendo unos criterios de actualización. Se suplen entre corchetes las palabras recompuestas del texto ilegible, siempre que se ha podido. Entre paréntesis angulares < > las suplidas que no constan en el texto, por supuesta omisión del escribano, para hacerlo más comprensible. Se marcan los finales de folio, aunque no se han numerado por ser fácil a través de la cita del fondo de Archivo.

alcalde que mande al dicho Juan que les pague el alcavala con el doblo de los otros çient pares de cardas que así non manifestó nin fiso escrevir, que los estiman en [çiento?] dies florines de oro. E presentaron en [defensa de] su derecho una cláusula del quaderno de [las moned]as deste anno, la qual dise así: (*no se copia*).

Leyda la dicha cláusula, los dichos don Simuel e don Çulema e don Osua dixeran que protestavan que / si los dichos çient pares que así non [manifestó] fueron vendidos, o algunos dellos, que le puedan dema[ndar] el alcavala dello que así vendió con el seys al tanto, segúnd quel rey manda por su quaderno.

E el dicho Juan dixo que él que les avía dicho a los dichos arrendadores en cómmo traya a esta villa çiento pares de cardas, pocas más o menos, e que si más vendiese de los dichos çiento pares que era presto de pagar el alcavala de lo que así vendiese, e por tanto que non es tenuto a pagar cosa alguna de lo por los dichos arrendadores demandado.

E los dichos arrendadores pidieron al dicho alcalde que pregunte al dicho Juan cuántos son los pares de cardas que así traxo demás de los çiento pares que [les] manifestó, e [los] pares que así vendió, e a qué preçio o si los tiene aquí o si los enbió fuera parte.

E luego [el] dicho alcalde preguntó al dicho Juan las dichas [pre]guntas. E el dicho Juan dixo que él que avía traydo a esta villa [çiento] e treynta pares de cardas e que avía [vendido a don] Yuçaf de Pareja, tendero, [çient] pares de cardas pequenas e quince pares de cardas mayores, los çient pares a quatro \sueldos/ e medio cada una, e las quinze a dose sueldos; e a don Yuçaf, tendero, veynte pares de cardas menores a quatro sueldos e medio cada par. E que es presto para les pagar su / [alcavala. E] que más cardas que non troxo aquí a esta villa.

E los dichos arrendadores dixeran que a lo que dise el dicho Juan, que si más pares de cardas troxese de los dichos çient pares, que era presto de les pagar el alcavala de lo que así vendiese, que le niegan aver dicho tal rasón a ellos nin alguno dellos, e que piden al dicho alcalde que resciba juramento de calupnia del dicho Juan, que ellos son prestos de lo faser primero. \E el dicho Juan dixo que, pues ge lo negavan, que lo non podía provar/.

E luego el dicho alcalde recibió jura de los dichos arrendadores e Juan de calupnia, segúnd forma de derecho. E fecho el dicho juramento el dicho alcalde preguntó al dicho Juan si avía traydo e vendido en esta villa más de los dichos çiento e treynta e çinco pares de cardas por él manifestadas e si las avía vendido al dicho preçio. E el dicho Juan, so virtud del dicho juramento, dixo que él que non avía vendido en esta villa < sino > çiento e treynta pares de cardas, los çiento de menor[es] e los XXX pares de mayores, e que non tro[xo otras más, e] que las vendió al dicho preçio e non más.

[E los di]chos arrendadores dixeran que son prestos de provar en cómmo el dicho Juan traxo más pares de cardas de las quél manifestó, e que piden al dicho alcalde que \en ayuda de su derecho/ mande al dicho Juan que les muestre en cómmo pagó el diesmo en los puertos, segúnd quel rey manda por su quaderno. E el dicho alcalde recibióles a la prueba e / asignóles plaso para \el viernes/ e mandó al [dicho Juan que] para manñana muestre el alcavala en cómmo pagó el diesmo. E el dicho Juan dixo que es presto de la mostrar e que la tiene en su posada.

Otrosí los dichos arrendadores pidieron al dicho alcalde que de los XXXV pares de cardas [que] mande al dicho Juan que les pague el alcavala, segúnd quel dicho sennor rey manda.

Testigos: Pero Garçía, texedor, e Miguel Sánches de Cerrajas e Ferránd Gonçáles, escrivano.

3

[1400, septiembre 16, jueves].

Acta de la almoneda pública celebrada en Huete para vender ciertos bienes de judíos, puesta por don Simuel Çumeja, cogedor de la aljama de Huete.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 13v.

Almoneda.

Este dicho día puso en el almoneda pública a vender don Simuel Çumeja, judío, cogedor del aljama de los judíos del castillo desta dicha villa, los bienes que se siguen:

Primeramente, un alfamat traydo, que dixo que es de Yuda Axeur, judío. E rematóse en Alonso Gonçales el viejo en veynte e dos mrs. e medio.

Puso más otro raçel traydo, que dixo que es de don Baru Pareja. E rematóse en donna Mayor de Garçía Naharro en trese mrs. e medio.

Puso más un caldero de alcubre, que dis que es de don Yona Biron. Dio dél Miguel Sánches de Caraçena veynte e çinco mrs.

4

[1400, septiembre 16].

Acta de la demanda interpuesta por Pedro Sánchez de Torralba, vecino de Torralba, contra don Mose de Molina y don Losar, tendero, ambos portazgueros de Huete, porque le habían tomado dos acémilas y cuatro asnos, cargadas con "teyllo" y con tres horcas de ajos que llevaba en ellas, cerca del molino e La Presilla.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fols. 14v-15v.

Este dicho día, ante Juan Péres e Alonso Ferrándes, alcaldes, paresció Pero Sánches de Torralva, vesino dende, e querellóse \de/ don Mose de Molina e de don Losar, tendero, portadgueros, que le avien tomado dos asémilas e quatro asnos e tres forcas de ajos que llevaba en ellas, çerca del molino de la Presilla, estando ellos vannando a un ome que estava finado. E / entre tanto que lo vannavan que avían mandado a un moço pequeno que guardase çerca del dicho molino las dichas bestias e asnos. E quel dicho moço, con ynorançia, que avía tomado las dichas bestias e asnos e las levava por el camino de Cuenca adelante. E pues que non cayó en pena alguna, que pide que le manden dar e tornar las dichas bestias e asnos. En las quales dichas bestias e asnos avien traydo a esta villa cargadas de teyllo.

E los dichos don Simuel e don Losar dixeron que pues el dicho Pero Sánches conosçe aver traydo las dichas bestias e asnos cargadas de teyllo e levar las dichas forcas de ajos en ellas e se yr con las dichas bestias e asnos fasta el dicho riatillo e dende en adelante averlas levado el dicho moço, e pues que non pagaron el portadgo del dicho teyllo e ajos seyéndole demandado, por lo qual se presume que non quería pagar el dicho portadgo e por tanto que pidían a los dichos alcaldes que luego les judgen las dichas bestias e asnos por descaminados, en otra manera que protestavan de las aver e cobrar dellos e de sus bienes e de poner en descuento a la Reyna tres mill mrs. que pueden valer las dichas bestias e asnos. E demás que piden a los dichos alcaldes que pongan embargo en los mrs. que fiso del dicho teyllo.

E luego los dichos alcaldes preguntaron al dicho Pero Sánches e a Pero Sánches, su compannero, si el dicho moço se yva con las dichas bestias e asnos el camino de Cuenca adelante. E dixeron que

ellos estando vanando al dicho ome, el dicho moço, sin su mandado, levó las dichas bestias e asnos el dicho / camino adelante, desde el dicho molino donde le mandaron que estudiere.

E luego los dichos alcaldes dixerón que pues por confesión de los dichos Pero Sánchez e Pero Sánchez paresçe en cómmo levaron las dichas bestias e asnos fuera de la dicha villa sin pagar el dicho portadgo a los dichos don Mose e don Losar nin sin se abenir con ellos, por lo qual las perdieron por descaminadas las dichas bestias e asnos e lo que en ellas llevavan, que las davan por descaminadas e todo lo que en ellas yva. E condepnáronlo más en las costas.

Testigos: Françisco Sánchez, fijo de Pero Sánchez, e Luys e Martín Ferrándes de Millana e Pero Sánchez de Vellista e Ferrando Gonçáles, escrivano.

5

[1400, septiembre 16].

Acta de la demanda interpuesta por Martín Fernández Bueno, vecino de García Naharro, contra don Yuçaf Ganniso, cogedor, por haberle prendado un asno sin saber por qué.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fols. 15v-16r.

Este dicho día, ante Juan Péres e Juan Martínez, alcaldes, paresció Martín Sánchez Bueno, vesino de Garçía Naharro, e querellóse de don Yuçaf Ganniso, que le avie prendado un asno en esta villa e que non sabe por qué nin por qué non. E pidió a los dichos alcaldes que ge lo mande tornar.

E el dicho don Yuçaf, en respondienddo, dixo que es verdat que le avie prendado un asno por mill e quinientos e sesenta mrs. que dis que le deve el conçejo de la dicha aldea de las tres monedas / primeras de las seys monedas \postremeras/ que nuestro sennor el rey mandó coger este dicho anno. Las quales dichas monedas dis que ha de aver e recabda por Pero Ruys de Priego, recabdador por Pero Gutiérrez de Sepúlgeda (*sic*). E que en levando la dicha prenda, estando presente el dicho Juan Martínez, alcalde, quel dicho Martín Sánchez que le injuriara disiendo contra él palabras desonestas e disiendo qué le sacaría los figados, por lo qual el dicho don Yuçaf dixo que avie pasado el dicho Martín Sánchez tregua e la avie quebrantado, por quanto el dicho don Yuçaf dis que está en tregua e en salvo puesta por el dicho sennor rey e por nuestra sennora la reyna, segúnd está presto para lo mostrar quando le sea neçesario. Por lo qual dixo que requería a los dichos alcaldes que pongan recabdo en el dicho Martín Sánchez e en sus bienes en aquella forma e manera que los dichos sennores rey e reyna mandan por sus cartas. E que protesta de lo querellar e mostrar a los dichos sennores rey e reyna. E desto que pide testimonio.

E el dicho Martín Sánchez dixo que le niega averle dicho nin fecho injuria alguna.

E los dichos alcaldes mandaron a las partes que para mannana parescan ante ellos.

Testigos: Martín Sánchez e Ferrando Sánchez e Ferránd Martínez e Ferrando Gonçáles, escrivano.

6

[1400], septiembre 17, viernes.

Acta de la demanda interpuesta por don Simuel Açaba, guarda del diezmo, contra Diego López, tendero, por el pago del diezmo de unos paños de Flandes, de Valencia y de otras mercancías, que podía montar todo hasta 2.000 florines, de lo que se levanta inventario.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fols. 16v-17r.

Viernes, XVII días de setiembre del anno susodicho. Ante Juan Péres e Juan Martínez, alcaldes, pareció don Simuel Açaba, guarda que se dixo del diesmo, e requirió a los dichos alcaldes que por rasón que Diego López, tendero, tiene en su poder çinco/ pannos de Flandes, dos ferretes mesclados e un escalratado e un amoretado e un pedaço de çelestre, e çinco pannos de Valençia, que son un ferrete e un çelestre e un amoretado e una bruneta e un bervi çelestre claro, e otras mercaderías que pueden montar dos mill florines, que luego manden al dicho Diego López que muestre alvalá del diesmo. E si la non mostrare que den los dichos pannos e mercaderías por descaminados. E entre tanto que los ponga en secrestaçión, en otra <manera> que los protestava de los aver e cobrar dellos e de sus bienes.

E los dichos alcaldes dixerón que fasta que muestre poderío en cómo es guarda que non son tenudos a faser cosa alguna, pero que mostrando el dicho poderío que son prestos de faser la dicha secrestaçión.

E luego, por mayor abondamiento, los dichos alcaldes pusieron por ynventario estos bienes que se siguen: /

(A línea tendida) Primeramente, una blanqueta cárdena e çiertas varas de palmilla clara.

Item un bervi amoretado roxo, que ay en él quinse pligos.

Item otro bervi roxo en que ay seys pligos.

Item dos pastelas de plamo en que puede aver fasta tres arrovas, pocas más o menos.

Item un retal de ferrete en que puede aver fasta seys varas, pocas más o menos.

Item seys rollos de lienços, tres verdes e dos colorados e un claro.

Item una cauça con peynes.

Item otra con peynes.

Item otra cabça con dedales e cadanetas de fierros e sortijas de allatón.

Item un poco de brasil e quatro espejos.

Item otra cabça con fasta dos dosenas de conteras de fierro e con tres pares de espuelas.

Item una arqueta de pino ferrada con una dosena de bolsas e de valdrés e de tapete.

Item un par de galochas.

Item çinco pares de cardas entre grandes e pequennas.

Item dos pares de carduças.

Item otra arqueta enforrada en cuero de çiervo ferreteada.

Luego el dicho Diego López fiso jura por quanto en la su tienda avie cosas menudas de non vender él nin otro por él, nin asconder cosa alguna de la dicha tienda fasta aver licencia del dicho alcalde, so pena de perjuro.

E luego el dicho don Simuel requirió al dicho Juan Péres, alcalde, que mande al dicho Diego López que muestre cómo pagó el diesmo en los puertos de los dichos pannos e mercaderías e lienços.

E luego el dicho Juan Péres mandó al dicho don Simuel que muestre el dicho poder para la ora de las bísperas, en otra manera que los fará desenbargar.

Testigos: Juan Sánchez, fijo de Pero Sánchez, e Juan, moço de Juan Péres, e Juan Ferrándes e Ferrando Gonçáles, [escrivano]. /

[1400, septiembre 17, viernes].

Acta de la demanda interpuesta por don Yuçaf Ballestero y don Osua Cohen, alcabaleros de la alcabala de los paños de Huete, contra Juan Fernández por el pago de la alcabala de unas 8 varas de berví de Flandes.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 17v.

Este dicho día, ante Juan Péres e Juan Martínez, alcaldes, paresçieron don Yuçaf Ballestero e don Osua Cohen, alcavaleros que se dixeron del alcavala de los pannos, e demandaron a Juan Ferrándes, fijo de Alonso Garçía, \clérigo del Villarejo/, que él que vendió ocho varas de berví de Flandes, mojado e tondido, a Juan Ferrándes, clérigo de Santistevan, por quatroçientos mrs., poco más o menos, e que non ge lo fiso saber al segundo día nin les pagó el alcavala al terçer día. E pidieron a los dichos alcaldes que los mande pagar el alcavala con el seys al tanto, segúnd quel rey manda por su quaderno.

E el dicho Juan Ferrándes dixo que los niega aver vendido tal panno commo ellos disen.

E los dichos don Yuçaf e don Osua dixeron que pues el dicho panno compró del clérigo de Torrejonçiello que lo muestre, pues que dise que lo non vendió.

E el dicho Juan Ferrándes dixo que non es tenudo a lo mostrar.

E los dichos don Yuçaf e don Osua pidieron a los dichos alcaldes que resçiban juramento de calupnia del dicho Juan Ferrándes, que ellos son prestos de lo faser primero.

E luego los dichos alcaldes requirieron jura de los dichos don Yuçaf e don Osua, segúnd derecho. E fecha mandaron al dicho Juan Ferrándes que faga el dicho juramento de calupnia, e dixo que lo non quiere faser.

E luego los dichos alcaldes mandaron al dicho Juan Ferrándes que fasta terçer día les pague el alcavala de los dichos quatroçientos mrs., segúnd quel rey manda por su quaderno, con sient mrs. de costas.

Testigos: Juan Martínez, pregonero, e Ferránd Martínez de Navafermosa e Ferrando Gonçáles, escrivano, e otros.

[1400], septiembre 17.

Acta del alquiler por don Simuel Açaba de una casa de Gonzalo Rodríguez de Ayllón, sita en el castillo de Huete, por tres años y pago de 8 florines anuales por tercios.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fols. 18v-19r.

Alquiló Gonçalo Rodríguez de Ayllón, vesino de Huepte, a don Simuel Açaba el moço, judío, morada en el castillo desta villa, unas casas de morada quél ha en el dicho castillo, que han por alladannos: de la una parte, casas de don Mose, físico, / e de la otra parte, casas de don Osua Abolex. Desde este sant Miguel <de> setiembre primero que viene en tres annos complidos. E que le dé de alquilé dellas veynte e quatro florines de oro del cunno de Aragón, e que le dé cada anno ocho florines por sus tercios. Pero que si el dicho Gonçalo Rodríguez quisiere vender o vendiere las dichas casas, que las pueda vender, dexando morar en ellas al dicho don Simuel el anno complido \si fuera executado el día que las vendiere/. E se obligó de le non tirar las dichas casas en este dicho tiempo por más ni por menos, so pena de mill mrs. E el dicho don Simuel se obligó de dar los dichos veynte e quatro florines por los dichos tres annos e de le pagar cada anno los dichos florines por tercios, cada

tercio lo que montare, so pena de dies mrs. E se obligó de las non dexar en el dicho tiempo, so la dicha pena, e si de otra guisa las dexare, que pague el dicho alquilé e la dicha pena. E obligó a sí e a sus bienes. E desto otorgaron dos cartas, tal la una commo la otra. Pero que si tanto por tanto el dicho don Simuel las quisiere, que las puede tomar siendo en el lugar.

Testigos: Pero Sánchez Péres e don Simuel Alforí e Diego López de Belacyd e Ferrando Gonçáles, escrivano.

Fecha XVII días de setiembre.

9

[1400, septiembre 17].

Acta de la comparecencia ante los alcaldes, a causa del emplazamiento de estos, de don Simuel (Açaba, v. núm. 6), alegando que no puede presentar los escritos de sus poderes requeridos en el pleito con Diego López, tendero, por hallarse ausente el escribano que los tiene.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 20r.

Después desto, este dicho día, ante los dichos alcaldes pareció el dicho don Simuel e dixo que por razón que los dichos poderes oreginales están presentados ante Domingo Ferrándes, escrivano, e el dicho escrivano non es aquí en la dicha villa, que pide a los dichos alcaldes que le den plaso convenible para que venga el dicho Domingo Ferrándes e él pueda aver dél los dichos poderes. E que por non mostrar los dichos poderes que le non desembarguen los dichos pannos e mercaderías, en otra manera que protesta contra ellos los dichos florines.

E luego los dichos alcaldes mandaron al dicho don Simuel que para el lunes primero mostre ante ellos los dichos poderes, en otra manera que le farán desembargar al dicho Diego López lo que le así enbargaron.

Testigos: los susodichos.

10

[1400], septiembre 17, viernes.

Acta de la comparecencia ante los alcaldes, solicitando un cuarto plazo, de don Simuel Abolafia, que pleiteaba con Gonzalo Sánchez sobre la alcabala de una viña y una casa, por no hallar testigos.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 21r.

Quarto plaso.

Después desto, en la dicha villa, viernes dies e siete días de setiembre del anno susodicho, ante Juan Péres e Juan Martínez e Alonso Ferrándes, alcaldes, parecieron los dichos don Simuel Abolafia e Gonçalo Sánchez. E el dicho don Simuel dixo que por quanto él ovo tres plasos para provar su entinción en el plieto quel ha con el dicho Gonçalo Sánchez sobre \luna/ vinna e una casa quel dicho Gonçalo Sánchez dis que trocó e le demandó el alcavala. E por quanto non ovo nin pudo aver los testigos e provanças de que se entendie provechar, que pide que le otorguen el quarto plaso, quel es presto de faser la solepnidat quel derecho manda.

E luego los dichos alcaldes requirieron jura segúnd derecho del dicho don Simuel quel dicho plaso que le non demanda maliçiosamente nin por alargar el dicho plieto. E fecho el dicho juramento, el dicho don Simuel dixo que el dicho plaso que lo non demanda maliçiosamente nin por alargar el dicho plaso, salvo por lo que dicho ha. E los dichos alcaldes otorgónle el dicho quarto plaso fasta de oy en ocho días primeros siguientes.

Testigos: Juan Martínez e Martín Sánchez e Ferránd Gonçáles, escrivano.

11

[1400, septiembre 17, viernes].

Acta de la comparecencia ante los alcaldes, cerrando un plazo, de Ysaque, que pleiteaba por Martín Ruíz de Loranca.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 21r.

Antel dicho Juan Péres, alcalde, paresció Ysaque e cerró por plaso de razón por Martín Ruys de Loranca, que dis que le fue puesto para oy, el qual dicho alcalde requirió el dicho ençerramiento.

Testigos: los dichos.

12

[1400], septiembre 17.

Parte de un requerimiento ante escrivano por don Simuel Abolafia a Abrahem Mexía de Huelves del pago de 5 cahíces de trigo bueno, puesto en el castillo de Huete, que le había comprado al precio de 10 mrs. la fanega.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 22r.

(*Falta texto*) a don Simuel Abolafia, fijo de don Yaco, o al que la carta mostrare por él Habraem Mexía de Huelves, por le dar e pagar çinco kafices de trigo bueno puesto en el castillo desta villa a su costa e misión, por quanto lo compró dél por presçio de dies mrs. cada fanega. Los quales mrs. que así mostra (*sic*) el dicho pan requirió antel escrivano, testigo desta carta. Plaso de oy en un mes, so pena de un almud de pan por cada un días. E obligó a sí e a sus bienes.

Testigos: Alonso Ferrándes, alcalde, e Miguel Sánchez de Caraçena e Pero Garçía Çerrato e Ferránd Gonçáles, escrivano, e Ally, moro, su fijo.

Fecha XVII días de setiembre.

13

[1400, septiembre 23].

Acta de la comparecencia ante los alcaldes de don Simuel Abolafia presentando por testigo a Miguel Sánchez, vecino de las Cuevas, en el pleito que mantenía con Gonzalo Sánchez (cfr. núm. 10).

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 29r.

Testigos de don Simuel.

Este dicho día, ante Juan Martínez, alcalde, paresció don Simuel Abolafia e presentó en el dicho pleito por testigos a Miguel Sánchez, vesino de las Cuevas, del qual el dicho alcalde requirió jura dél, segúnd derecho.

Testigos: Juan de Castro e Juan Martínez de Lás[aro] Péres e Ferrandó Gonçáles, escrivano.

14

[1400, septiembre 23].

Acta de la comparecencia ante los alcaldes de don Simuel Abolafia, hijo de don Abraem Abolafia, demandando a Yagüe Domínguez, vecino de Alcázar, el pago de la alcabala por unas ovejas que ahora devolvía después de cinco años.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 29v.

Antel dicho Juan Martínez, alcalde, pareció don Simuel Abolafia, hijo de don Abraem Abolafia, e demandó a Yagüe Domingues, vesino de Alcázar, que él que tomó veynte ovejas, agora puede aver cinco annos, e que torna agora quarenta ovejas por ellas e que non torna ninguna de las que le dieron, e que es troque, e que non ge lo fiso saber a él nin a los alcavaleros del Sexmo de Baraxas al segundo día, nin le pagaron el alcavala al tercer día. E pidió al dicho alcalde que le mande pagar el alcavala de las dichas ovejas, segúnd quel rey manda por su quaderno.

E el dicho Yagüe Domíngues dixo que él que tomó las dichas XX ovejas por seys annos a renta e que se cumplieron por el sant Juan que pasó, e que dio quarenta ovejas de renta por las dichas veynte que así tomó e que non es troque, e por tanto que non ha por qué pagar alcavala alguna.

E el dicho Simuel dixo que pues conosçe que tomó las dichas XX ovejas e que tomó quarenta ovejas por ellas, que se non puede escusar de pagar el alcavala, segúnd que pedido ha con el seys al tanto, e que pide al dicho alcalde que así ge la mande pagar.

E el dicho Yagüe Domíngues dixo que dise lo que dicho ha e que çierra razones e pide sentençia.

E el dicho Simuel dixo que eso mesmo çierra razones e pide sentençia.

E luego el dicho alcalde mandó a las partes que para mannana vengán antél a oyr sentençia en el dicho pleito, e dende para de cada día.

Testigos: Miguel Sánchez e Miguel Sánchez, carniçero, e Juan de Castro e Ferrando Gonçáles, escrivano.

15

[1400, septiembre 23].

Acta de la comparencia ante los alcaldes de don Fernando Díaz de Priego, don Losar y don Mose, portazgueros de Huete, demandando a Juan López, alfayate, la devolución de unos enseres transportados por unas bestias que habían tomado en Torralba por descaminadas y que le habían encargado a él su devolución porque se habían avenida con los dueños.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 31v.

Este dicho día, ante Juan Martínez, alcalde, pareçieron Ferrando Días de Priego e don Losar /e don Mose/, portadgeros, e demandaron a Juan López, alfayate, que oy a ocho días quel dicho Juan López que avie ydo a tornar unas bestias de Torralva por descaminadas, e que por quanto sus duennos dellas se abinieron con ellos, que les mandaron dar sus bestias. E quel dicho Juan López que tomó de las dichas bestias un manto de buriel nuevo e dos forcas <de ajos> e una forca de çebollas e una cadena e un costal nuevo e una talega con dos çelemines de sal, lo qual todo dis quel dicho don Mose le dio con las dichas bestias. E que dio las dichas asémilas e non el dicho mantón e ajos e çebollas e costal e talega e sal e que se lo tovo en sí. E que pidieron al dicho alcalde que ge lo mande dar e tornar o /çiento?/ mrs. por ello todo, en que estiman que puede valer.

E el dicho Juan López dixo que les niega tal manto nin todo lo otro él aver tomado commo ellos disen, e que pide ser dado por quito.

E los dichos Ferrando Días e don Losar e don Mose dixeron que son prestos de provar en cómmo dieron al dicho Juan López las dichas bestias con todo lo por ellos demandado o con parte dello.

E luego el dicho alcalde requiriólos a la prueba para oy e a mannana.

Testigos: Appariçio Martínez, escrivano, e Juan Sánchez Gascón e Ferrando Gonçáles, escrivano.

16

[1400], septiembre [23].

Acta del nombramiento de Gonzalo Pérez como procurador de Yuçaf de Pareja para que le represente en todos los pleitos.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fols. 31v.

Fiso su procurador Yuçaf de Pareja, judío, a Gonçalo Péres para en todos sus plietos e para substituir procuradores, e relevóles de toda carga, so obligaçión de sus bienes.

Testigos: Juan Martínez e Alonso Ferrándes, alcaldes, e Juan Sánchez [... ... *roto*]

[Fecha ... días] de setiembre.

17

[1400], septiembre 23.

Juana Fernández, abadesa del monasterio de San Ginés de Huete, otorga a Domingo Fernández Tejada, testamentario de su hermano Esteban, recibí de 300 mrs. por un cáliz que doña Simona, mujer del difunto había prometido a dicha institución. Firman como testigos un par de conversos.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 32r.

(*Falta texto*) cómmo yo Juana Ferrándes, abadesa del monesterio de Sant Ginés de Huepte, otorgo que resçebí de vos Domingo Ferrándes Texeda, testamentario de Estevan, su hermano, fijo de Çefrian García de Penna\lén/, tresientos mrs. de moneda \vieja/, los quales dichos mrs. me pagastes por el dicho vuestro hermano de un cáliz que donna Simona, su muger, uvo de dar para la dicha orden, de los quales me otorgo por bien pagada, sin condición alguna, e renunçio las leyes del derecho.

Testigos: Lope Ferrándes, alfayate, e Lope Sánchez de Soria, texedor, conversos, vesinos de Huepte, e Ferrando Gonçáles, escrivano.

Fecha XXIII días de setiembre.

18

[1400, septiembre 24, viernes].

Acta de la demanda interpuesta por Lorenzo Fernández Carralero, vecino de Huete, contra don Yuçaf Ballestero y don Osua Cohen, por la prenda de 3,5 varas de paño cárdeno de blanqueta que le habían tomado como pago de la alcabala.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fols. 32v-33r.

Este dicho día, ante Juan Martínez, alcalde, paresçió Llorençio Ferrándes Carralero, vesino de Huepte, e querellóse <de> don Yuçaf Ballestero e <de> don Osua Cohen, que le tomaron tres varas e media de panno cárdeno de blanqueta, el \qual/ panno estava en poder de Alonso López, alfayate. E pidió al dicho alcalde que ge lo mande tomar, o dies e siete mrs. por cada vara.

E los dichos don Yuçaf e don Osua dixeron quel dicho Llorençio Ferrándes que estava vendiendo el dicho panno a un ome de fuera parte, el qual panno avían levado el dicho Llorençio Ferrándes e Rodrigo a casa del dicho Alonso López. E pues que lo non mostró nin escrivió, segúnd quel rey manda por su quaderno, que lo ha perdido. E que piden al dicho alcalde que lo judguen segúnd quel rey manda / por su quaderno.

E el dicho Llorençio Ferrándes dixo que él e el dicho Rodrigo que llevavan el dicho panno para que le fisiese una ropa. E por quanto el dicho Alonso López le queríe echar una entrega por çiertos

mrs. que le devfe, que quería vender el dicho panno antes que le echase la dicha entrega, pero que lo non vendió. E que si agora lo vendiere, que es presto de los pagar su alcavala.

E luego los dichos don Yuçaf e don Osua dixeron que pidían al dicho alcalde que dé sentençia en el dicho plieto sumariamente e que çerrava razones. E eso mesmo el dicho Llorençio Ferrándes dixo que çierra razones e pide sentençia.

E el dicho alcalde mandó a los dichos don Yuçaf e don Osua que muestren la ley del dicho quaderno para el lunes primero.

Testigos: Pero Ferrándes Chico e Alonso López, alfayate, e Ferránd Gonçáles, escrivano.

19

[1400, septiembre 24, viernes].

Acta de la demanda interpuesta por don Osua Cohen y don Çulema Najary, arrendadores de la pesquisa de las seis monedas primeras, contra Domingo Fernández, hijo de Pedro Jiménez de Vallés, en tanto que tutor de su hermano Pedro, ya difunto, por el pago de la deuda fiscal de éste.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fols. 33r-34r.

Antel dicho alcalde demandaron don Osua Cohen e don Çulema Najary, arrendadores que se dixeron de la pesquisa de las seys monedas primeras que nuestro sennor el rey mandó coger este anno, a Domingo Ferrándes, fiyo de Pero Ximénes de Valles, que les pague quarenta e ocho mrs. de las dichas seys monedas por Pedro, su hermano, por quanto él dis que ha seydo su tuctor e guardador déi e de sus bienes, e es tenedor de sus bienes. /

E el dicho Domingo Ferrándes dixo que al tiempo que las dichas monedas fueron otorgadas, que estava en Almoneçid, e después que lo traxeron aquí doliente e estando grand tiempo doliente. E que nunca ge las demandaron mientre fue bivo, e que agora que es finado, e pues que es finado, que non ha por qué pagar por él las dichas monedas, e por tanto que pide sea dado por quito de la dicha demanda.

E los dichos don Osua e don Çulema dixeron que pues el dicho Domingo Ferrándes confiesa el dicho Pedro aver estado en esta tierra e ellos terner (*sic*) al dicho Pedro en el padrón de las dichas monedas, que les mande pagar las dichas monedas segúnd que pedido han.

E el dicho Domingo Ferrándes dixo que niega ellos tener en padrón alguno de las dichas monedas al dicho Pedro e pues que en el dicho lugar Almonester (*sic*) le tomaron las dichas monedas e después vino aquí dolliente, e pues que ge las non demandadieron (*sic*) en su vida, que pide ser dado por quito, quanto más el dicho Pedro non ser vesino en esta villa nin en su tierra.

Los dichos don Osua e don Çulema dixeron que a las \razones/ que disen el dicho Domingo Ferrándes que les non embargan, por quanto el dicho Pedro tiene los bienes que dexó en Huepte e en su tierra e él non pagó las dichas monedas en otro lugar alguno. E que piden lo que pedido han. E el dicho Domingo Ferrándes dixo que dise lo que dicho ha.

E luego el dicho alcalde / mandó a las partes que para el lunes primero, so pena de la demanda, que parescan antél a oyr sentençia, e dende en adelante para de cada día.

Testigos: Día Sánches e Domingo Ferrándes e Ferrando Gonçáles, escrivano.

20

[1400], septiembre 27, lunes.

Acta de la demanda interpuesta por Pedro Martín de Sacedilla contra don Ça y don Simuel Abolafia, hijo de don Yanco, arrendadores de la alcabala en el año 97 del Sexmo de Barajas, por

Fernando Martínez, al cual habían dado cierto dinero del arrendamiento y que ahora no quería devolverlo.

A.Ch.Gr., 304-562-1, fol. 34 r-v.

Lunes, XXVII días de setiembre del anno susodicho, ante Alonso Ferrándes, alcalde, paresció Pero Martín de Sasedilla e demandó a don Ça, judío. E dixo que por quanto el dicho don Ça e don Simuel Abolafia, fijo de don Yaco, eran arrendadores en el anno de noventa e siete annos del Seymo de Varaxas, e que arrendaron el alcavala de la dicha aldea Sasedilla a Ferránd Martínez, vesino dende. E quel dicho Ferránd Martínez que la arrendó al conçejo dende por tresientos mrs. E quel dicho Pero Martín e Pero Sánchez que fueron fiadores del conçejo por los dichos tresientos mrs., de los dar al dicho Ferránd Martínez. E que pagaron al dicho Ferránd Martínez CCC mrs. e al dicho don Ça çinquenta e dos mrs. por mandado del dicho Ferrando Martínez/. E que pide al dicho alcalde que los dichos çinquenta e dos mrs. de la demasia que ge los mandé tornar, con las costas, segúnd quel derecho manda.

E el dicho don Ça dixo que es verdat que avía resçebido de los dichos Pero Martín e Pero Sánchez, por nombre del dicho Ferránd Martínez, los dichos çinquenta e dos mrs. de los çiento e çinquenta mrs. que le ovo a dar de su parte / de la dicha alcavala, lo qual podrá parecer por la carta de pago que les dio de los dichos mrs., e por tanto que non ha por qué tornar los dichos mrs. que así reçibió e le ovo a dar el dicho Ferránd Martínez.

E los dichos Pero Martín e Pero Sánchez dixeron que pues non reçibió los dichos çinquenta e dos mrs. al dicho Ferrando Martínez en cuenta, que pide que ge los manden tornar.

E el dicho don Ça dixo que pues el dicho Pero Martín conosçe que pagó los dichos çinquenta e dos mrs. de los dichos çiento e çinquenta mrs. que ovo de aver de la dicha alcavala, que los bien pudo resçebir, e que por tanto que los non ha por qué tornar.

E luego el dicho alcalde mandó a los dichos Pero Martín e Pero Sánchez que para la tarde traygan antél al dicho Ferrando Martínez e que trayga las alvalás de pago que de los dichos mrs. tiene del dicho don Ça.

Testigos: Sancho Sánchez e Pero Sánchez e Ferrando Gonçáles, escrivano.

NÓMINA DE JUDÍOS DE HUETE

01. ABOLAFIA, Simuel, don, 10, 13.
02. ABOLAFIA, Simuel, don, hijo de don Abraem Abolafia, 14.
03. ABOLAFIA, Simuel, don, hijo de don Yaco, 12; arrendador en 1397 del Sexmo de Barajas, 20.
04. ABOLEX, Osua, don, 8.
05. AÇABA, Simuel, don, guarda del diezmo, 6.
06. AÇABA el moço, Simuel, don, judío, morador en el castillo, 8.
07. ALFORI, Simuel, don, test., 8.
08. AXEUR, Yuda, judío, 3.
09. BIRON, Yona, don, 3.
10. BALLESTERO, Yuçaf, don, alcabalero de la alcabala de los paños, 7, 18.
11. COHEN, Osua, don, 18; alcabalero de la alcabala de los paños, 7; alcabalero de las rentillas en Huete, 2; arrendador de la pesquisa de las seis monedas primeras del rey, 19.
12. GANNISO, Yuçaf, don, 5.
13. YSAQUE, 11.
14. LOSAR, don, tendero, portazguero de Huete, 4, 15.
15. MEXIA DE HUELVES, Habraem, 12.
16. MOLINA, Mose de, don, portazguero de Huete, 4, 15.
17. MOSE, don, físico, 8.
18. NAJARY, Simuel, don, alcabalero de las rentillas en Huete, 2.
19. NAJARY, Çulema, don, hermano de don Simuel Najary, alcabalero de las rentillas en Huete, 2; arrendador de la pesquisa de las seis monedas primeras del rey, 19.
20. PAREJA, Baru, don, 3.
21. PAREJA, Yuçaf de, judío, 16; tendero, 2.
22. SIMUEL, don, 1, 9.
23. YUÇAF, don, tendero, 2.
24. ÇA, don, judío, arrendador en 1397 del Sexmo de Barajas, 20.
25. ÇUMEJA, Simuel, don, judío, cogedor de la aljama de los judíos de Huete, 3.